



Asamblea General

Distr. general
6 de febrero de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

43^{er} período de sesiones

Temas 2 y 9 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas
conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de
la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

**Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos,
la estigmatización, la discriminación, la incitación a la
violencia y la violencia contra las personas por motivos
de religión o de creencias**

**Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos***

Resumen

En su resolución 40/25, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparase y le presentase, en su 43er período de sesiones, un informe de seguimiento completo, con conclusiones detalladas, basado en la información facilitada por los Estados sobre las iniciativas y medidas adoptadas para aplicar el plan de acción descrito en los párrafos 7 y 8 de esa resolución, así como consideraciones sobre posibles medidas de seguimiento para mejorar la aplicación de dicho plan.

* Se acordó publicar el presente informe tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 40/25 del Consejo de Derechos Humanos, titulada “Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias”. En esa resolución, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparase y le presentase, en su 43^{er} período de sesiones, un informe de seguimiento completo, con conclusiones detalladas, basado en la información facilitada por los Estados sobre las iniciativas y medidas adoptadas para aplicar el plan de acción descrito en los párrafos 7 y 8 de esa resolución, así como consideraciones sobre posibles medidas de seguimiento para mejorar la aplicación de dicho plan.

2. El presente informe se basa en las contribuciones recibidas de 22 Estados Miembros en respuesta a una nota verbal enviada por la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH)¹. En la sección II figura el resumen de esas contribuciones. Hay que tener en cuenta que parte de la información facilitada por algunos Estados sobre su forma de aplicar el plan de acción se ha incluido en informes anteriores sobre este mismo tema, de los cuales el más reciente es el informe del Secretario General a la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones². El presente informe se ha redactado en gran medida en torno a los puntos especificados en los párrafos 7 y 8 de la resolución 40/25 del Consejo de Derechos Humanos³. En la sección III se presentan algunas observaciones y consideraciones sobre posibles medidas de seguimiento para seguir mejorando la aplicación del plan de acción.

II. Aplicación del plan de acción: información recibida de los Estados

A. Marcos constitucionales y legislativos

3. El ACNUDH recibió información de Azerbaiyán, Belice, el Canadá, Dinamarca, la Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Honduras, el Iraq, Italia, México, Polonia, Portugal, la República Árabe Siria, Rumania, Suecia, Túnez y Turquía en relación con los marcos constitucionales y legislativos existentes en esos países en el ámbito de la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias. Varios Estados señalaron que hacía poco habían aprobado importantes enmiendas constitucionales y reformas legislativas en materia de discriminación por motivos de religión o de creencias. Los textos completos de las comunicaciones pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH.

4. Si bien es consciente de la importancia de los marcos constitucionales y legislativos, la Alta Comisionada desea subrayar la necesidad de mejorar la aplicación de esos marcos para luchar contra la discriminación, la intolerancia y la violencia basadas en la religión o las creencias. Además de los marcos, hace falta que los Gobiernos y las partes interesadas adopten medidas prácticas dirigidas a las víctimas de la discriminación y las comunidades religiosas, con las que promuevan una cultura de tolerancia y paz en el plano nacional.

¹ Los textos originales de las contribuciones de Azerbaiyán, Belice, el Canadá, Dinamarca, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Honduras, Hungría, el Iraq, Italia, Malta, México, Polonia, Portugal, Qatar, la República Árabe Siria, Rumania, Suecia, Túnez y Turquía pueden consultarse en <https://adsdatabase.ohchr.org>.

² A/74/229.

³ En el presente informe no se reflejan todos los elementos del plan de acción descrito en los párrafos 7 y 8 de la resolución 40/25, dado que no se recibió información pertinente de los Estados.

B. Extremismo y radicalización

5. Algunos Estados están combatiendo el extremismo y la radicalización tomando como marco el plan de acción. La Alta Comisionada alienta a los Estados a fomentar el conocimiento y la comprensión de esos fenómenos, y a velar por que la información al respecto sea de fácil acceso, tenga una amplia difusión y se utilice para elaborar políticas orientadas a combatir esos fenómenos y a mejorar las ya existentes.

6. Azerbaiyán informó de que el artículo 1 de su Ley sobre la Lucha contra el Extremismo Religioso, de 4 de diciembre de 2015, disponía que los actos basados en la hostilidad religiosa, el radicalismo religioso y el fanatismo religioso constituían extremismo religioso. Entre enero y noviembre de 2019, basándose en las solicitudes recibidas y la documentación remitida por las fuerzas del orden, el departamento especializado en cuestiones religiosas examinó más de 4.000 títulos de textos y artículos religiosos y recomendó que se prohibiera la difusión, la publicación o la importación de aproximadamente 100 que a su juicio favorecían la intolerancia, la discriminación y el radicalismo religiosos. Azerbaiyán añadió que, a raíz de las medidas adoptadas para luchar contra el extremismo religioso, se había declarado penalmente responsables a 117 personas y se había confiscado varios artículos prohibidos y armas de fuego.

7. El Centro Canadiense de Participación Comunitaria y Prevención de la Violencia, puesto en marcha en 2017, dirigía los esfuerzos del Canadá para contrarrestar la radicalización violenta y para determinar y atender las preocupaciones comunitarias sobre todas las formas de extremismo violento, incluido el extremismo motivado por el odio. El Fondo de Resiliencia de la Comunidad del Centro fue un instrumento clave para respaldar las asociaciones y la innovación en la lucha contra la radicalización violenta en el Canadá.

8. Dinamarca informó de que, en el marco del Plan de Acción Nacional para Prevenir y Contrarrestar el Extremismo y la Radicalización, entre 2016 y 2019 se habían financiado varios proyectos destinados a movilizar a los jóvenes para prevenir la radicalización y el discurso de odio a través de Internet. Uno de esos proyectos fue el “equipo de diálogo de jóvenes” de ámbito nacional, consistente en preparar conversaciones entre pares, talleres y material didáctico en línea para ayudar a los profesores de las escuelas primarias y secundarias y a los clubes de jóvenes a organizar diálogos sobre el comportamiento en línea.

9. En Polonia se estaba elaborando una estrategia nacional para hacer frente a las amenazas que plantean la intolerancia, la discriminación, la violencia, la estigmatización y la incitación a la violencia contra las personas por motivos de religión, creencias o sexo. Polonia informó de que las iniciativas públicas destinadas a que todas las personas pudieran disfrutar de sus derechos humanos eran esenciales para contrarrestar las tendencias inhumanas y prevenir el extremismo y todas las formas de discriminación.

10. La Federación de Rusia comunicó que había adoptado todas las medidas necesarias para impedir la creación y el funcionamiento en su territorio de organizaciones y movimientos basados en ideologías xenófobas y que incitaran a la discriminación y la violencia contra las personas por su pertenencia a una confesión religiosa. Señaló que se había procesado a varias personas implicadas en manifestaciones de ese tipo de intolerancia de conformidad con la Ley Federal núm. 114-3, de 25 de julio de 2002, relativa a la lucha contra las actividades extremistas, en virtud de la cual la incitación al odio social, racial, nacional o religioso se reconocía como actividad extremista.

11. La Federación de Rusia añadió que se prestaba gran atención a prevenir la propagación del radicalismo entre los jóvenes. Se habían creado programas interactivos para prevenir el extremismo y la discriminación entre los estudiantes de edades comprendidas entre los 14 y los 21 años, lo que reflejaba un enfoque de “discriminación cero”⁴. El portal “Ciencia y educación contra el terrorismo”, preparado con 42 instituciones rusas de enseñanza superior, publicó material para combatir la ideología terrorista⁵. Desde 2016 puede consultarse en línea un mapa interactivo de las actividades de lucha contra el

⁴ <http://tolerancecenter.ru/vserossiyskiy-urok-2018/>.

⁵ <http://scienceport.ru>.

terrorismo emprendidas en las organizaciones educativas y las instituciones científicas de la Federación de Rusia.

12. La República Árabe Siria informó de que en 2019 se había creado el centro internacional islámico de Damasco para luchar contra el terrorismo y el extremismo y promover la moderación en el discurso. El Ministerio de Bienes Religiosos era responsable del centro, que comprendía varios departamentos dedicados a capacitar imanes y líderes religiosos, realizar investigaciones científicas sobre el extremismo, y vigilar y detectar el pensamiento y las acciones extremistas, incluso en línea. También informó de que desde 2017 el Ministerio de Bienes Religiosos, en colaboración con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Asuntos Sociales, colaboraba con el Centro de Capacitación y Rehabilitación para hacer frente a los efectos negativos de las ideas extremistas resultantes del terrorismo.

13. La Alta Comisionada recuerda que las medidas que se adopten para luchar contra la intolerancia religiosa y el extremismo violento deben reflejar los principios de inclusividad y participación. Han de tener en cuenta el género y adaptarse al contexto nacional. Se deben definir con claridad los conceptos fundamentales relacionados con el extremismo violento, especialmente en aquellos casos en que estos pueden dar lugar a medidas que podrían menoscabar los derechos humanos, por ejemplo, cuando se usan términos como “extremismo” o “radicalización” para referirse a actividades no violentas⁶.

C. Crear redes de colaboración para consolidar el entendimiento mutuo, promover el diálogo y estimular medidas constructivas en pos de objetivos de política comunes y la búsqueda de resultados concretos, como la prestación de servicios de apoyo a proyectos en las esferas de la educación, la salud, la prevención de conflictos, el empleo, la integración y la sensibilización de los medios de comunicación⁷

14. El Canadá informó de que la Oficina de Derechos Humanos, Libertades e Inclusión, que forma parte de Asuntos Mundiales del Canadá, había promovido la libertad internacional de religión o de creencias en el marco más amplio de los derechos humanos, destacando su carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado. La Oficina había colaborado con una extensa red de interesados que representaban a organizaciones de la sociedad civil y comunidades religiosas o de creencias, tanto en el Canadá como en el extranjero, y había financiado proyectos e iniciativas relacionados con su mandato.

15. Francia informó de que el Ministerio de Justicia y la Delegación Interministerial contra el Racismo, el Antisemitismo y el Odio hacia las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgénero habían estado trabajando, en colaboración con Alemania, en un proyecto europeo de prevención del racismo y la intolerancia para reforzar la respuesta penal a los actos de carácter racista, xenófobo o antirreligioso mediante intercambios entre las autoridades judiciales y las instituciones encargadas de combatir esos fenómenos. A partir de cuatro visitas de estudio al asociado europeo y a otros Estados, se había preparado una guía de buenas prácticas que se presentó en una conferencia.

16. En Italia, la Oficina Nacional contra la Discriminación había participado en un proyecto de investigación de un año de duración promovido por la Universidad Católica del Sagrado Corazón y el Centro de Documentación Judía Contemporánea y que contaba con la colaboración de la Fundación de Conmemoración de la Shoah de Milán y la Asociación de Jóvenes Musulmanes Italianos. En el marco del proyecto se han realizado actividades de sensibilización, prevención y lucha contra el discurso de odio y los fenómenos

⁶ Puede encontrarse orientación adicional en el Plan de Acción para Prevenir el Extremismo Violento (A/70/674) y en el informe del Alto Comisionado relativo a las mejores prácticas y lecciones extraídas sobre cómo la protección y la promoción de los derechos humanos contribuyen a la prevención y erradicación del extremismo violento (A/HRC/33/29).

⁷ Resolución 40/25 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 7 a).

discriminatorios en los medios sociales. Se elaborará un informe que compilará las conclusiones del proyecto y datos sobre el tema de la lucha contra el odio religioso en línea.

17. En el marco de la 15ª semana de acción contra el racismo, celebrada en 2019, la Oficina Nacional contra la Discriminación organizó una conferencia titulada “Testigos” que fue auspiciada por la Presidencia del Consejo de Ministros, y contó con la participación de invitados que habían sido testigos de experiencias de persecución y discriminación por cuestiones relacionadas con el Holocausto y el *Porrajmos*. En agosto, la Oficina organizó una visita al campo de Auschwitz-Birkenau para estudiantes de secundaria y miembros de las asociaciones nacionales de romaníes, sintis e itinerantes.

18. Italia informó sobre la conmemoración anual del Día de la Recordación el 27 de enero (Ley núm. 211, de 20 de julio de 2000), con motivo del cual el Ministerio de Educación, Universidades e Investigación y la Unión de Comunidades Judías Italianas promovieron muchas actividades educativas destinadas a mantener viva la memoria del Holocausto.

19. Malta informó de que la primera dependencia gubernamental de integración, establecida en la Dirección de Derechos Humanos e Integración, había creado redes y colaborado con diferentes interesados. Se había alentado a los migrantes que vivían en Malta a matricularse en cursos de inglés y maltés, así como en un curso de orientación sobre la cultura maltesa a través del programa “I belong” (Yo pertenezco)⁸, que tenía por objeto facilitar su integración en la sociedad maltesa. A través del plan de acción y la carta de integración local se alentó a los consejos locales a dar apoyo a las comunidades de migrantes, cada vez más diversas, y a respaldar sus necesidades de integración. En cada localidad se había nombrado a un concejal para que se ocupara de los asuntos sociales y de integración. En los consejos locales se celebraron reuniones en las que se invitó a los residentes a debatir los problemas comunes a los que se enfrentaban los migrantes y la población local. Malta informó también de que se iba a crear, junto con la Organización Internacional para las Migraciones, una nueva plataforma para la integración interconfesional destinada específicamente a las cuestiones de integración relacionadas con la religión y las creencias en Malta.

20. En México, las autoridades comunitarias, civiles, administrativas y de justicia penal, los defensores de los derechos humanos, la Secretaría de Seguridad Pública, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y las autoridades homólogas a nivel federal han colaborado sobre las cuestiones relacionadas con la libertad de religión y de creencias. La Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación celebró un encuentro nacional de funcionarios estatales encargados de asuntos religiosos en el que participaron 28 entidades federales. Los participantes reconocieron que en México estaba aumentando la diversidad religiosa y trataron de determinar las cuestiones relativas a la religión en las diferentes partes del país.

21. Filipinas informó de que la Comisión Nacional de los Filipinos Musulmanes protegía y promovía los intereses y el bienestar de los filipinos musulmanes tanto a nivel local como nacional. El Departamento de Educación de Filipinas, en coordinación con la Comisión Nacional, había aprobado la Orden núm. 53 (2001) por la cual todas las escuelas tenían que proteger a los alumnos de la discriminación velando por dotarse de políticas que tuvieran en cuenta los derechos religiosos de los alumnos (por ejemplo, con respecto al uso de velo o *hiyab* dentro de los recintos y a no participar en ritos religiosos que no fueran musulmanes).

22. En Portugal, el Centro para el Diálogo Intercultural del Alto Comisionado para las Migraciones recibió el mandato de preparar proyectos y actividades que propicien una interacción positiva entre las diferentes comunidades y culturas y de promover el diálogo intercultural e interreligioso, con la participación de segmentos clave de la sociedad portuguesa y de asociados estratégicos. Las principales iniciativas del Centro son la

⁸ <https://meae.gov.mt/en/Documents/migrant%20integration-EN.pdf>; <https://homeaffairs.gov.mt/en/media/Policies-Documents/Documents/SRAPolicyDocumentNov2018.pdf>; <https://integration.gov.mt/en/ibelong/Pages/IbelongProgramme.aspx>.

educación intercultural, la formación de formadores, la promoción de la Carta Portuguesa para la Diversidad, la mediación intercultural y el diálogo interreligioso.

23. El Gobierno de Suecia se reunió periódicamente con representantes de las religiones del mundo en el país en un foro especial. El Gobierno proporcionó fondos a los consejos interreligiosos suecos y, a través del Agencia Sueca de Apoyo a las Comunidades Confesionales, financió los consejos interreligiosos locales. En 2016, el Gobierno puso en marcha un plan nacional para trabajar estratégicamente en la lucha contra el racismo, formas similares de hostilidad y delitos de odio en Suecia⁹. La Dirección de Policía de Suecia había establecido grupos para defender la democracia y combatir los delitos de odio en las regiones policiales de Estocolmo, Oeste y Sur.

24. Los Emiratos Árabes Unidos informaron de que el Ministerio de la Tolerancia se había asociado con el gobierno federal y los gobiernos locales para elaborar y aplicar cuatro iniciativas nacionales conjuntas destinadas a promover los valores de la tolerancia, incluida la tolerancia religiosa, y rechazar la intolerancia religiosa y racial. El Ministerio de la Tolerancia había colaborado en varios sectores con el Ministerio de Educación, la Universidad de los Emiratos Árabes Unidos, la Universidad Mohammed V, la Universidad de Al-'Ayn, el Consejo de Deportes de Abu Dhabi, el Consejo Supremo de Asuntos de la Familia, el Ministerio de Desarrollo Comunitario, la Policía de Abu Dhabi y el Consejo Nacional de Medios de Comunicación, entre otros, para aplicar el plan nacional y lograr una mayor tolerancia.

D. Crear en la administración pública un mecanismo adecuado para, entre otras cosas, detectar y mitigar posibles tensiones entre los miembros de diferentes comunidades religiosas, y ayudar en la prevención de conflictos y la mediación¹⁰

25. En Malta, el Foro de Asuntos de Integración de la Dirección de Derechos Humanos e Integración alentó a los representantes de diversas organizaciones de la comunidad de migrantes activas en Malta a reunirse y debatir políticas y asuntos sociales.

26. En Filipinas, el Equipo de Tareas sobre Cuestiones Interreligiosas e Interculturales de la Oficina del Presidente recibió el mandato de atender y coordinar todas las preocupaciones e iniciativas de carácter interreligioso e intercultural de la Oficina del Presidente y de todas las oficinas gubernamentales; encontrar, examinar y evaluar todos los programas existentes de formación de valores de los diferentes organismos públicos, incluidas las asociaciones con grupos interconfesionales y etnoculturales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado; participar en consultas y diálogos interconfesionales y etnoculturales; y dar asistencia al Secretario Ejecutivo de la Oficina del Presidente en el ejercicio de las funciones de supervisión relacionadas con las cuestiones interconfesionales y la labor en materia de consolidación de la paz y solución de conflictos.

27. El Consejo Consultivo de los Cultos Religiosos de Rumania celebró consultas sobre todas las cuestiones sociales de interés común para la promoción de la solidaridad y la cooperación entre las diferentes religiones reconocidas en Rumania, así como para la prevención de los conflictos interreligiosos e interconfesionales.

28. En la Federación de Rusia estaba el Consejo Presidencial para la Coordinación con las Organizaciones Religiosas y la comisión de asociaciones religiosas. El Consejo Interreligioso de la Federación de Rusia coordinó los esfuerzos de las asociaciones religiosas para fomentar las relaciones entre las religiones, la sociedad y el Estado; fortalecer la moralidad pública; preservar y recrear el patrimonio espiritual y cultural de los pueblos de la Federación de Rusia, y organizar y apoyar el diálogo interconfesional sobre cuestiones sociales importantes y otras cuestiones conexas, en colaboración con organizaciones interreligiosas internacionales.

⁹ www.government.se/492382/contentassets/e6047ff54c00452895005f07e2e2ba39/a-comprehensive-approach-to-combat-racism-and-hate-crime.

¹⁰ Resolución 40/25 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 7 b).

E. Alentar la capacitación de los funcionarios públicos en estrategias de divulgación eficaces¹¹

29. El Canadá puso en marcha una serie de cursos de formación sobre religiones para ayudar a los funcionarios canadienses a comprender mejor las principales tradiciones religiosas y de creencias del mundo, valorar la diversidad entre esas tradiciones y dentro de ellas, responder ante los estereotipos relativos a las diferentes religiones y creencias, sensibilizar sobre la función clave que desempeñan la religión y las creencias en los asuntos mundiales, y entender mejor la forma de tratar con comunidades de diversas tradiciones religiosas y de creencias y de acercarse a ellas, tanto en el Canadá como en el extranjero.

30. México informó de que la Dirección General de Asuntos Religiosos había celebrado una reunión de funcionarios municipales y estatales sobre asuntos religiosos en la Ciudad de México en octubre de 2019, a la que asistieron 102 funcionarios de los municipios y los gobiernos estatales. Se presentó una orientación eficaz sobre los procedimientos y servicios para las asociaciones religiosas, así como información sobre la creación de una cultura de paz. En octubre de 2018, funcionarios de los estados y municipios de Tabasco, Veracruz, Morelos, Quintana Roo, Zacatecas y Tamaulipas se esforzaron por buscar los principales vínculos entre las iniciativas destinadas a implementar medidas contra la discriminación y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

31. En Suecia, la capacitación sobre los delitos de odio es un elemento obligatorio de la formación básica que se imparte a los nuevos agentes de policía, y todos los empleados de la policía tienen a su disposición un módulo interno de capacitación en línea. La Dirección de Policía de Suecia también encargó a la Universidad de Upsala que preparara un curso de formación que profundizara en las causas subyacentes del racismo, el discurso de odio y los delitos motivados por prejuicios.

F. Adoptar medidas para tipificar como delito la incitación a la violencia inminente por motivos de religión o de creencias¹²

32. Azerbaiyán, el Canadá, Dinamarca, la Federación de Rusia, Francia, Hungría, el Iraq, Italia, México, Polonia, la República Árabe Siria, Rumania y Suecia enviaron información amplia sobre los marcos penales nacionales que prohíben la incitación a la violencia por motivos de religión o de creencias. Muchos de estos marcos trataban cuestiones relativas a la incitación al odio racial, nacional o religioso ya fuera mediante discursos orales, por medios escritos y publicaciones o a través de Internet. En general, esos marcos normativos también abarcaban el establecimiento de organizaciones que incitaban a la violencia o al odio religioso, así como la participación en ellas, y la celebración de reuniones públicas en ese contexto; la negación de los crímenes de guerra, el genocidio y los crímenes de lesa humanidad, y los vínculos entre la incitación a la violencia y los actos de terrorismo. Los marcos descritos solían disponer regímenes penales rigurosos y condenas severas. Muchos de los Estados informaron sobre importantes reformas, medidas y novedades con respecto a las medidas adoptadas entre 2018 y 2019. Toda la información que proporcionaron los Estados puede consultarse en el sitio web del ACNUDH¹³.

33. La Alta Comisionada recuerda que, en caso de que fueran necesarias sanciones legales para proteger a seres humanos de la incitación al odio, la discriminación o actos de violencia, debe distinguirse con claridad entre tres tipos de expresión: la expresión que constituye un delito penal, la expresión que no es punible penalmente pero puede justificar la imposición de sanciones civiles o administrativas, y la expresión que no comporta una actuación judicial pero resulta preocupante por lo que se refiere a la tolerancia y al respeto de los derechos de los demás.

34. La legislación que prohíbe la incitación al odio racial, nacional y religioso debe ser específica, no excesivamente amplia en su alcance o aplicación, y debe ser compatible con

¹¹ *Ibid.*, párr. 7 c).

¹² *Ibid.*, párr. 7 f).

¹³ <https://adsdatabase.ohchr.org>.

las normas internacionales sobre la libertad de religión o de creencias y la libertad de opinión y de expresión. Los Estados también deben velar por que no se permita la impunidad en el sistema judicial y por que los enjuiciamientos y las sentencias se dicten con arreglo a la ley.

35. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial¹⁴ y el Comité de Derechos Humanos¹⁵ proporcionan orientaciones útiles a este respecto. Quienes aplican las normas internacionales relativas a la prohibición de la incitación al odio racial, nacional y religioso pueden encontrar orientación en el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia¹⁶ y su prueba de umbral en la que se analizan seis elementos, así como en las novedades sobre lo que supone el umbral y lo que se considera apología del odio religioso que constituya incitación.

G. Delitos de odio

36. Dinamarca informó de que, para aplicar su programa de vigilancia de los delitos de odio, la Policía Nacional había publicado directrices para todos los distritos policiales sobre la forma de detectar y registrar correctamente esos delitos, con el fin de cerciorarse de que todos los delitos de odio se investigaran como tales. En 2018, la Policía Nacional entabló un diálogo con los distritos policiales con el objetivo de que todos los delitos de odio se registraran correctamente en el sistema de registro policial (POLSAS). Para dar un panorama más preciso de la magnitud de los delitos de odio en Dinamarca, la Policía Nacional había añadido algunas palabras de búsqueda adicionales a su práctica de vigilancia.

37. Francia informó de que la Delegación Interministerial contra el Racismo, el Antisemitismo y el Odio hacia las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgénero había adoptado medidas concretas contra el odio religioso en línea y había hecho responsables a las plataformas de Internet de retirar todo contenido de odio y retractarse de él en un plazo corto, o de lo contrario se les impondrían sanciones pecuniarias, con arreglo a un proyecto de ley que había sido aprobado en primera lectura por la Asamblea Nacional el 9 de julio de 2019 y que sería debatido y sometido a una primera lectura por el Senado. También había adoptado un sistema en línea para denunciar contenidos de odio. La Delegación Interministerial había financiado asociaciones especializadas en la lucha contra los contenidos de odio en línea y tenía la intención de reforzar la plataforma PHAROS, a través de la cual se cursaban e investigaban las notificaciones de contenidos de odio en las redes sociales.

38. A fin de prestar un mejor servicio a las víctimas, atender las denuncias y fomentar las investigaciones sobre incidentes de discriminación por motivos de religión o de creencias, se ha establecido, de modo experimental, una red de policías, gendarmes y jueces que han recibido una capacitación especial, en colaboración con la institución que administra el sitio conmemorativo Camp des Milles.

39. En Italia, el Observatorio de la Seguridad contra Actos de Discriminación del Ministerio del Interior se encargaba de potenciar la capacidad de las fuerzas del orden italianas, en particular la policía nacional y los carabinieri, para prevenir y combatir los delitos de odio. En 2018, todo el personal de la policía nacional participó en una jornada de formación sobre ética y valores que comprendía módulos sobre delitos, prevención y represión de actos de discriminación y delitos de odio, elaboración de perfiles raciales y étnicos e intervención en los delitos en que hay víctimas de discriminación.

40. En Polonia, el Ministerio del Interior y Gobernación, junto con la policía nacional y la Agencia de Seguridad Interna, habían adoptado medidas para poner en práctica una tecnología y un sistema informático únicos que reunían diversos datos generados por las fuerzas policiales. La policía nacional también había iniciado un diálogo con varias partes

¹⁴ Recomendación general núm. 35 (2013), relativa a la lucha contra el discurso de odio racista.

¹⁵ Observación general núm. 34 (2011), relativa a la libertad de opinión y la libertad de expresión.

¹⁶ A/HRC/22/17/Add.4, apéndice.

interesadas para establecer una cooperación más estrecha y encontrar maneras de que aumente el número de denuncias de delitos de odio que presentan las víctimas.

41. Polonia informó de que la Fiscalía Nacional supervisaba los casos de delitos de odio cometidos contra grupos de personas o individuos en razón de sus creencias o su filiación nacional, étnica, racial, política o religiosa, independientemente de la calificación jurídica del caso. Los delitos de odio se consideraban infracciones graves cuya gestión podía ser supervisada por una autoridad oficial superior.

42. La Dirección de Policía de Suecia combatía los delitos relacionados con la tecnología de la información, incluidos los delitos de odio. Para ello se estaban destinando más recursos nacionales y se estaban creando centros regionales de lucha contra la delincuencia. Desde 2018, la Dirección de la Policía había asignado más fondos especiales para sufragar determinadas medidas, entre ellas, el fortalecimiento de las iniciativas existentes para llevar a los autores de delitos de odio ante la justicia, mejorar la coordinación y llevar a cabo una labor estratégica y de seguimiento.

H. Comprender la necesidad de combatir la denigración y la fijación de estereotipos negativos de personas basados en la religión, así como la incitación al odio religioso, formulando estrategias y armonizando medidas a nivel local, nacional, regional e internacional, entre otras cosas mediante actividades de educación y concienciación¹⁷

43. El Iraq informó de que el Gobierno había emprendido varias iniciativas, en colaboración con instituciones religiosas nacionales, para combatir la incitación al odio y la discriminación basada en la religión y las creencias en el país. Abogó por educar, sensibilizar y capacitar a fin de enseñar la moderación y la tolerancia entre las diferentes confesiones religiosas.

44. Italia informó de que, en 2016, la Oficina Nacional contra la Discriminación había establecido un observatorio contra la discriminación en los medios de comunicación y en Internet con el fin de investigar, vigilar y analizar diariamente, mediante programas informáticos específicos y utilizando un conjunto de palabras clave, contenidos que pudieran ser discriminatorios en las principales redes y medios sociales (artículos, blogs y comentarios publicados en foros). El observatorio adoptó una estrategia interdisciplinaria que combinaba el análisis, la vigilancia y la protección de las víctimas con el estudio, la investigación y el diseño de campañas e iniciativas destinadas a sensibilizar a los usuarios de Internet sobre la lucha contra el odio, la intolerancia y la violencia en línea, prestando especial atención a los discursos de odio de origen religioso.

45. Italia añadió que la Oficina Nacional contra la Discriminación promovía campañas de sensibilización y comunicación en los medios de difusión y respaldaba proyectos educativos e iniciativas culturales. Por ejemplo, organizó un acto público el 10 de diciembre de 2018 para conmemorar el 70º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, durante el cual varios expertos estudiaron a fondo el tema del odio racial y religioso y el antisemitismo.

46. La República Árabe Siria informó de que el Ministerio de Bienes Religiosos había trabajado con grupos religiosos de jóvenes en iniciativas, como intercambios y diálogos, destinadas a promover la libertad religiosa, la libertad de expresión y el respeto mutuo de todas las religiones. Había organizado un simposio universitario sobre el papel de los jóvenes en la lucha contra la discriminación y la intolerancia religiosa y contra el extremismo. Grupos de jóvenes participaron en reuniones comunitarias locales para hablar sobre formas de promover la tolerancia y contrarrestar el extremismo. La República Árabe Siria informó de que algunos grupos de jóvenes también habían trabajado con el departamento de educación sobre la *sharia* en la elaboración de iniciativas y programas educativos sobre la tolerancia y la moderación dirigidos a estudiantes. El Ministerio

¹⁷ Resolución 40/25 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 7 g).

también participó en la formación y capacitación de imanes y predicadores a fin de prevenir el radicalismo y la propagación de la violencia.

47. La República Árabe Siria también informó de que el Ministerio de Bienes Religiosos participaba activamente en los medios sociales para luchar contra los canales extremistas. Además, organizaba representaciones teatrales, concursos de arte y anuncios y programas en televisión para difundir valores positivos de tolerancia y contrarrestar los mensajes negativos del extremismo. Asimismo, los medios de comunicación nacionales habían difundido un programa de entrevistas y un seminario interactivo sobre los riesgos de la incitación al odio religioso en el que habían participado, entre otros, académicos e imanes.

48. Túnez informó de que sus ministerios y departamentos propugnaban una cultura de moderación y tolerancia en el país y prohibían los llamamientos al takfirismo (incitación al odio o la violencia racial, nacional y religiosa) por parte de cualquier persona.

49. Turquía informó de que los *jutbas* (sermones religiosos pronunciados en la oración del viernes), así como otros sermones habituales, desempeñaban una función positiva al sensibilizar a la población turca sobre la prevención de la violencia y la discriminación por motivos de religión o de creencias. En 2019, se habían preparado y pronunciado en toda Turquía ocho *jutbas* sobre esa cuestión. Se pronunciaron sermones sobre la prevención de la discriminación y la violencia en 12.269 ocasiones. También se organizaron seminarios y programas sobre la incitación al odio y la prevención de la violencia para los estudiantes que se alojan en residencias sufragadas por el Estado.

50. Turquía afirmó que había colaborado con otros Estados para combatir la discriminación por motivos de religión o de creencias, y señaló que se estaban estudiando iniciativas conjuntas con otros países, por ejemplo proyectos concretos encaminados a sensibilizar a escala internacional sobre la islamofobia.

51. Los Emiratos Árabes Unidos informaron de que el Ministerio de la Tolerancia estaba poniendo en marcha, junto con el Ministerio de Educación, un programa especializado destinado a las escuelas para reconocer el valor de la tolerancia en las escuelas públicas. El programa abarcaba actividades como la celebración de fechas nacionales destacadas, la organización de clubes mixtos, competiciones deportivas, programas de voluntariado que colaboraban con instituciones benéficas y el uso creativo de las tecnologías modernas para potenciar los intercambios culturales. La “iniciativa de tolerancia del estilo de vida de los jóvenes” era una iniciativa nacional conjunta encaminada a consolidar los valores de la tolerancia, la coexistencia y la paz entre los jóvenes, a fin de que puedan contribuir a la construcción de un futuro brillante y de protegerlos del fanatismo y el extremismo.

I. Reconocer que el intercambio de ideas abierto, constructivo y respetuoso y el diálogo interconfesional e intercultural a nivel local, nacional e internacional pueden desempeñar un papel positivo en la lucha contra el odio, la incitación y la violencia por motivos religiosos¹⁸

52. Azerbaiyán comunicó que organizaba periódicamente —en ocasiones con otros países, instituciones y organizaciones— foros y conferencias internacionales sobre cuestiones relacionadas con el multiculturalismo, el diálogo y la comprensión entre religiones. El Comité Estatal de Asociaciones Religiosas y la Junta Musulmana del Cáucaso habían organizado conjuntamente una conferencia internacional que se celebró en marzo de 2019. La segunda conferencia internacional sobre el diálogo interreligioso y el radicalismo, celebrada en abril de 2019, fue organizada conjuntamente por el Comité Estatal de Asociaciones Religiosas, la oficina de la Unión Europea en Bakú y la Universidad ADA. Azerbaiyán había sido la sede de la Segunda Cumbre Mundial de Dirigentes Religiosos, celebrada en Bakú los días 14 y 15 de noviembre de 2019, en la que

¹⁸ *Ibid.*, párr. 7 h).

participaron importantes figuras religiosas y públicas de más de 70 países y 10 organizaciones internacionales.

53. Dinamarca informó de que, a través de organizaciones como Danmission y mediante el Programa de Asociación Danés-Árabe, mantenía un diálogo interreligioso en determinados países, y organizaba seminarios y reuniones en Dinamarca. El Gobierno había financiado proyectos de promoción del diálogo interreligioso en varios países.

54. En 2019, el Parlamento de Portugal aprobó por unanimidad declarar el 22 de junio Día Nacional de la Libertad Religiosa y el Diálogo Interreligioso¹⁹. La Comisión de Libertad Religiosa colaboró con el Alto Comisionado para las Migraciones en la organización del Segundo Congreso de Diálogo Interreligioso, celebrado en Lisboa el 3 de octubre de 2018 con el tema “Cuidar al otro”.

55. Rumania informó de que la Secretaría de Estado de Asuntos Religiosos había organizado, financiado y apoyado numerosas actividades nacionales e internacionales que tenían por objeto promover el diálogo interreligioso e interconfesional, así como reuniones y conferencias organizadas por las facultades de teología de Rumania, a las que asistieron teólogos y representantes de todas las religiones reconocidas del país. Como miembro del trío de Estados que ejercía la presidencia del Consejo de la Unión Europea, Rumania había organizado, a través de la Secretaría de Estado de Asuntos Religiosos, una conferencia internacional que se celebró en junio de 2019 sobre el aspecto positivo de la libertad religiosa y la forma en que los Gobiernos pueden colaborar con las organizaciones religiosas, a la que asistieron representantes de distintas confesiones religiosas y otros funcionarios destacados.

56. Qatar informó de que el Centro Internacional de Doha para el Diálogo Interconfesional había acogido 13 ediciones de la Conferencia de Doha sobre el Diálogo Interconfesional, con el patrocinio del Emir de Qatar y el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores. La conferencia más reciente se había celebrado los días 20 y 21 de febrero de 2018 sobre el tema “Religiones y derechos humanos”. En 2019, el Centro había seguido apoyando y organizando diversas actividades, como la edición de publicaciones y revistas interconfesionales, foros juveniles, torneos deportivos, talleres, ferias del libro, actos culturales y literarios, festivales, cursos y diálogos culturales en Doha y en otros lugares. El Centro también trabajó en mesas redondas y simposios con diversos interesados, entre ellos jóvenes, profesionales de medios de comunicación, instituciones, líderes religiosos, académicos y otras organizaciones regionales e internacionales.

57. Además, el Centro publicó una revista titulada *Religión*, que se centraba en el diálogo entre religiones y la comunicación entre civilizaciones. Se habían celebrado festivales en los que estuvieron representadas muchas culturas y se había dado la bienvenida a miembros de la diáspora internacional presentes en Qatar durante importantes fiestas religiosas, como el mes de Ramadán. Cada año se otorgaba un premio a las personas que promueven los principios de diálogo, fomentan una cultura de paz, luchan contra la discriminación y contrarrestan el extremismo basado en la raza o la religión.

J. Adoptar medidas efectivas para que los funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, no discriminen a las personas por motivos de religión o de creencias²⁰

58. Francia informó sobre las medidas adoptadas para capacitar y sensibilizar a los agentes y comisarios de policía, gendarmes y magistrados, en particular sobre el modo en que el poder judicial trata los discursos y actos motivados por el odio atendiendo al origen o la pertenencia —real o supuesta— de una persona o un grupo a una nación, un grupo étnico o una religión. También se había reforzado el marco de capacitación laica para funcionarios públicos como parte del enfoque jurídico a los principios de laicidad, neutralidad de los servicios públicos, libre ejercicio del culto y no discriminación.

¹⁹ www.parlamento.pt/Paginas/2019/junho/Dia-Nacional-liberdade-Religiosa.aspx.

²⁰ Resolución 40/25 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 8 a).

59. En Malta, el proceso de formación inicial del personal de la dependencia de integración, que pertenece a la Dirección de Derechos Humanos e Integración, abarcó capacitación sobre sensibilidad cultural, motivos de discriminación, incluida la religión y las creencias, y atención al cliente. Al entrevistar al solicitante, el personal le preguntaba si había sido objeto de discriminación en Malta, por ejemplo en razón de su religión y creencias.

60. En Polonia, la Escuela Nacional de Jueces y Fiscales había organizado o coorganizado varias actividades de capacitación en 2018 y 2019 sobre temas como la legislación de la Unión Europea en materia de lucha contra la discriminación, los aspectos prácticos de la diversidad cultural en los procesos penales, las garantías procesales para la protección de los derechos humanos, la diversidad cultural en la sala de audiencias y las nuevas dificultades que afrontan los jueces en Europa, y el antisemitismo y los delitos de odio. El Ministerio de Justicia había procurado promover la igualdad de trato en el empleo organizando sesiones periódicas de capacitación dirigidas a todos sus empleados.

61. En Turquía, la Ley núm. 6701 obligaba a todas las instituciones públicas o entidades privadas que incumplieran la prohibición de discriminar a adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a la discriminación, proporcionar una indemnización, evitar que se volviera a discriminar, y emprender acciones legales y administrativas. La oficina de la defensoría del pueblo vigilaba el cumplimiento del principio de prevención de la discriminación por parte de las instituciones públicas. Desde 2015, la oficina había recibido 157 denuncias.

62. En los Emiratos Árabes Unidos, el Ministerio de la Tolerancia se esforzó por institucionalizar el valor de la tolerancia en la labor gubernamental y por rechazar la intolerancia, incluida la intolerancia religiosa y étnica, mediante una iniciativa especializada que tenía por objeto sensibilizar sobre la cultura de tolerancia y difundir esa cultura en la labor, los mecanismos y las prácticas cotidianas del personal de los ministerios, departamentos e instituciones.

K. Fomentar la libertad y el pluralismo religiosos promoviendo la capacidad de los miembros de todas las comunidades religiosas de manifestar su religión y contribuir a la sociedad abiertamente y en condiciones de igualdad²¹

63. Azerbaiyán informó sobre una serie de enmiendas y modificaciones que había introducido en el Código de Infracciones Administrativas, el Código Penal y la política estatal con el fin de garantizar la libertad religiosa en el país. También comunicó que, al 25 de noviembre de 2019, se habían registrado oficialmente 942 comunidades religiosas (de musulmanes, cristianos, judíos, bahá'íes, krishnaitas y representantes de otras religiones). El Comité Estatal de Asociaciones Religiosas había creado condiciones favorables para que las comunidades musulmanas y no musulmanas celebraran ceremonias religiosas y se había destinado asistencia financiera con cargo al presupuesto estatal de 2019 a diversas comunidades religiosas. En los órganos gubernamentales no se había registrado ningún caso de discriminación religiosa.

64. En Dinamarca, la Constitución garantizaba las libertades de reunión, asociación y expresión religiosas, incluido el derecho a formar comunidades religiosas sin la aprobación previa del Estado. La aprobación solo era necesaria si la comunidad o congregación religiosa deseaba obtener ciertas ventajas, como el derecho a celebrar matrimonios con validez civil en Dinamarca o la posibilidad de deducir las contribuciones de la declaración de impuestos anual.

65. Honduras informó de que el derecho de asociación se garantizaba concediendo personalidad jurídica a todas las iglesias, previa solicitud a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, y mediante la inscripción en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles, que se encargaba no solo de llevar el

²¹ *Ibid.*, párr. 8 b).

registro de todas las asociaciones civiles y hacer el seguimiento de sus actividades, sino también de velar por que las asociaciones inscritas cumplieran los fines y objetivos para los que se habían constituido y que había autorizado el Estado. Según lo establecido en el artículo 4 del Registro Especial de Iglesias, las asociaciones religiosas que se identifiquen o estén reconocidas como iglesias serán inscritas inmediatamente, una vez se les haya concedido personalidad jurídica, en el registro especial, que mantiene la Secretaría General de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

66. Italia informó de que el artículo 8 de la Constitución disponía que todas las confesiones religiosas gozaban del mismo grado de libertad ante la ley, aclarando que las confesiones no católicas podían organizarse libremente y que sus relaciones con el Estado se basaban en acuerdos bilaterales. De conformidad con el artículo 19 de la Constitución, toda persona tenía derecho a profesar libremente sus creencias religiosas, ya fuera de forma individual o colectiva, a promoverlas y también a celebrar ritos religiosos en público y en privado, a menos que fueran ofensivos para la moral pública. El artículo 20 prohibía la imposición de cualquier limitación legislativa o gravámenes fiscales especiales a las asociaciones e instituciones religiosas con fines confesionales.

67. Rumania informó de que la Secretaría de Estado de Asuntos Religiosos había financiado los proyectos de las comunidades religiosas y alentaba continuamente la cooperación entre ellas. Con los subsidios de la Secretaría de Estado se había contribuido a restaurar varios monumentos importantes que pertenecían a comunidades religiosas. Rumania también había apoyado las iniciativas de las comunidades religiosas para construir espacios apropiados para ejercer la libertad de culto, entre otros proyectos sociales. Ninguna persona ni religión reconocida había puesto en conocimiento de la Secretaría de Estado información relativa a la intolerancia religiosa.

68. Túnez informó de que su Constitución y su marco jurídico reflejaban las medidas establecidas en la resolución 40/25 del Consejo de Derechos Humanos, y destacó que, en virtud del artículo 6 de su Constitución, el Estado garantizaba la libertad de religión y de opinión, las celebraciones religiosas y la imparcialidad de las mezquitas del país. Túnez subrayó los principios de igualdad y no discriminación aplicables a todos los ciudadanos tunecinos. Añadió que, por primera vez en la historia de Túnez, se había aprobado una ley (Ley núm. 50, de 2018) para combatir todas las formas de discriminación. En particular, el artículo 2 castiga toda discriminación racial, división o exclusión por motivos de raza, color y origen nacional o étnico, de conformidad con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

69. Turquía informó de que, en un esfuerzo por prevenir el comportamiento discriminatorio, en las nuevas tarjetas de identidad de los ciudadanos turcos no se indicaba la religión del titular. Añadió que los ciudadanos turcos no musulmanes podían practicar su religión, celebrar ceremonias religiosas y administrar sus propiedades, incluidos los lugares de culto, sin impedimentos. Varios lugares de culto, entre ellos la Gran Sinagoga de Edirne y la iglesia búlgara Sveti Stefan de Estambul, construida hace 120 años, habían sido restaurados y reabiertos al culto en 2015 y 2018, respectivamente. Entre 2003 y 2018 se habían inscrito más de 1.000 propiedades a nombre de fundaciones pertenecientes a minorías no musulmanas. También se organizaron programas y ceremonias para los alevíes, especialmente en fechas significativas del calendario aleví, como Muharram e Hidrellez.

L. Alentar la representación y la participación significativa de las personas, independientemente de su religión, en todos los sectores de la sociedad²²

70. El Iraq informó de que la Constitución garantizaba los derechos de todas las minorías del país. A las minorías religiosas se les asignaba una cuota de escaños en el Parlamento nacional y en los consejos regionales; asimismo, tenían derecho a hablar, aprender y actuar en sus idiomas. La Ley núm. 58, de 2012, que regulaba los bienes religiosos, se había modificado para hacer referencia específica a las confesiones religiosas

²² *Ibid.*, párr. 8 c).

yazidí, cristiana, sabeísta y mandeísta presentes en el Iraq. A través de la sentencia de un tribunal federal, quedó confirmada la legalidad de los tribunales cristianos establecidos con arreglo a las leyes del país. La Universidad de Bagdad contaba con un departamento de lenguas siríacas y todas las confesiones estaban representadas en el ejército, las fuerzas de seguridad y los servicios de inteligencia.

M. Hacer esfuerzos decididos para combatir la elaboración de perfiles religiosos, entendida como la utilización sesgada de la religión como criterio para llevar a cabo interrogatorios, registros y otros procedimientos de investigación policial²³

71. En sus investigaciones penales, la policía de Dinamarca estaba obligada a cumplir con la legislación nacional, que prohibía todo tipo de discriminación por motivo de creencias, raza, color de la piel, origen nacional o étnico y orientación sexual. En la academia de policía se enseñaba a los estudiantes a combatir y prevenir la elaboración de perfiles étnicos, así como los perfiles religiosos, y a evitar todo tipo de discriminación en las investigaciones y en otras actividades policiales.

72. De conformidad con los requisitos y las obligaciones prescritos en la Ley Fundamental de Hungría, las disposiciones del derecho penal, incluidas las disposiciones relativas al proceso penal, se redactaron de manera que no se establecieran diferencias en cuanto a los derechos y las obligaciones de los acusados atendiendo a su religión o sus creencias religiosas.

III. Actividades emprendidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para contribuir a la aplicación del plan de acción

73. Además de llevar a cabo las medidas mencionadas, el ACNUDH se ocupa de las diversas dimensiones de la intolerancia religiosa, como la discriminación múltiple, la xenofobia, la migración, la libertad de religión o de creencias, la caracterización negativa en función de la religión y la incitación al odio racial, nacional o religioso.

74. Mediante sus presencias sobre el terreno, el ACNUDH trabaja en esas cuestiones organizando sesiones de capacitación, talleres y servicios de asesoramiento y revisando, previa solicitud, los proyectos de ley y las enmiendas constitucionales destinados a combatir la discriminación. También ha ayudado a varios Estados y organismos especializados a formular planes de acción nacionales contra el racismo.

75. En 2019, el ACNUDH organizó talleres regionales en Marrakech, Djibouti y Túnez sobre la aplicación de la Declaración de Beirut sobre la Fe para los Derechos²⁴, la mejora del espacio cívico y la respuesta al discurso de odio en los medios sociales. Además, finalizó un manual de capacitación para las instituciones de formación judicial de la región de Oriente Medio y Norte de África sobre la protección de la libertad de opinión y expresión y la prohibición del discurso de odio.

76. El ACNUDH administra una base de datos pública²⁵ que contiene información pertinente sobre todas las cuestiones que figuran en el plan de acción.

77. El ACNUDH también ha colaborado con organizaciones nacionales e internacionales que luchan contra el antisemitismo. Como miembro del grupo de trabajo sobre la Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Discurso de Odio, el ACNUDH está elaborando su propia estrategia sobre el discurso de odio.

²³ *Ibid.*, párr. 8 d).

²⁴ A/HRC/40/58, anexos I y II.

²⁵ <https://adsdatabase.ohchr.org>.

78. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se ha pronunciado sobre cuestiones relativas a la libertad de religión y de creencias que son importantes para los numerosos temas incluidos en el plan de acción, en diversos foros públicos, entre ellos la Segunda Cumbre Mundial sobre Religión por la Paz y la Seguridad, celebrada en Ginebra del 29 de abril al 1 de mayo de 2019. En esa ocasión, la Alta Comisionada destacó la importancia de proteger a las minorías religiosas, en particular a las que se dirige la incitación al odio y la violencia²⁶.

79. En agosto de 2019, la Alta Comisionada se dirigió al Consejo de Seguridad, en una reunión celebrada con arreglo a la fórmula Arria, sobre la mejora de la seguridad de las personas pertenecientes a minorías religiosas en los conflictos armados, y subrayó que hay que esforzarse por proteger a las minorías antes de que estallen los conflictos y que es importante reunir datos desglosados por religión y etnia. En cuanto al Plan de Acción de Rabat, destacó el papel de los líderes políticos y religiosos en la prevención y la denuncia de la intolerancia, los estereotipos discriminatorios y los discursos de incitación al odio.

IV. Observaciones y consideraciones sobre posibles medidas de seguimiento para mejorar la aplicación del plan de acción

80. El plan de acción aprobado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 40/25 y las resoluciones similares aprobadas por consenso por la Asamblea General sirven para orientar la adopción de medidas colectivas dirigidas a combatir la discriminación y la intolerancia religiosas. Es preciso redoblar los esfuerzos para promover la aplicación de las medidas prácticas que figuran en esas resoluciones.

81. Como se destacó en varios informes anteriores que presentaron la Oficina del Alto Comisionado al Consejo de Derechos Humanos y el Secretario General a la Asamblea General, es necesario mejorar el número total de contribuciones de los Estados y la participación geográfica regional²⁷.

82. En 2019, el ACNUDH examinó los 12 informes sobre el plan de acción presentados entre 2012 y 2019 de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General en la materia. Se comprobó que alrededor del 30 % de todos los Estados Miembros había enviado contribuciones para los informes de la Oficina del Alto Comisionado al Consejo de Derechos Humanos entre 2014 y 2019²⁸. En promedio, el 9 % de los Estados Miembros (es decir, 19 Estados) presentaron contribuciones para cada informe.

83. Asimismo, alrededor del 34 % de todos los Estados Miembros contribuyeron a los informes que presentó el Secretario General a la Asamblea General entre 2012 y 2019, y un promedio del 9 % de los Estados (es decir, 17 Estados) enviaron contribuciones a cada informe dirigido a la Asamblea General. Hubo un año en que solo se recibieron cinco contribuciones de Estados.

84. Una mayoría significativa de los Estados Miembros nunca ha presentado contribución alguna. Los que sí contribuyeron, lo hicieron al informe de la Oficina del Alto Comisionado o al del Secretario General; muy rara vez se ha presentado una contribución para ambos en un año determinado. Durante todo el período, la presentación de informes ha sido esporádica, y solo uno o dos Estados han aportado a ambos informes de forma más o menos sistemática.

85. También hubo un notable desequilibrio geográfico en el perfil de quienes presentaron informes. Algunas regiones tuvieron escasa representación e, incluso dentro de las regiones representadas, solo unos pocos Estados llegaron a presentar información y lo hicieron una sola vez o con muy poca frecuencia.

²⁶ <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24531&LangID=E>.

²⁷ A/HRC/34/35, A/HRC/40/44, A/72/381, A/73/153 y A/74/229.

²⁸ La primera resolución del Consejo de Derechos Humanos en la que se solicitó un informe basado en la información proporcionada por los Estados fue la resolución 22/31, de 2013.

86. Dado que el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe basado, entre otras cosas, en las consideraciones sobre posibles medidas de seguimiento para mejorar la aplicación del plan de acción²⁹, sería beneficioso contar con un panorama más completo de las iniciativas y medidas adoptadas por los Estados para aplicar el plan.

87. Como se sugirió en varios informes anteriores, dado que se elaboran dos informes anuales distintos sobre el mismo plan de acción —uno para el Consejo de Derechos Humanos y otro para la Asamblea General— los Estados deberían considerar seriamente la posibilidad de racionalizar esos procesos paralelos de presentación de información, en lo que se refiere al contenido o a los aspectos de interés, o ajustar los calendarios de presentación a un esquema bianual a fin de ofrecer información actualizada más provechosa sobre la manera en que el plan de acción se está aplicando en distintas partes del mundo. Por ejemplo, preparar un informe anual, que se presentase alternativamente al Consejo y a la Asamblea, podría aumentar el número de comunicaciones recibidas y mejorar la representación de los Estados.

88. Como destacó el Consejo de Derechos Humanos³⁰, y ya se ha mencionado en informes anteriores, hay una necesidad de que se apliquen todos los elementos del plan de acción descrito en los párrafos 7 y 8 de la resolución con igual interés y atención, a fin de hacer frente a una cuestión tan compleja como es la intolerancia religiosa. Una vez más, algunos Estados siguen haciendo hincapié en algunos párrafos o elementos del plan de acción y prestan poca o ninguna atención a otros. Además, el examen realizado por el ACNUDH de los 12 informes que se presentaron sobre este tema entre 2012 y 2019 ha puesto de relieve que los Estados tienden a centrarse en los marcos constitucionales y legislativos y las redes de colaboración³¹, los mecanismos gubernamentales³², las actividades de capacitación y sensibilización³³, el diálogo interconfesional³⁴, y la libertad y el pluralismo religiosos³⁵.

89. Por consiguiente, es importante que los Estados también pongan de relieve las medidas que han adoptado, entre otras cosas, con respecto a: la capacitación de los funcionarios públicos en estrategias de divulgación eficaces³⁶; alentar las iniciativas emprendidas por los dirigentes para examinar en sus comunidades las causas de la discriminación y desarrollar estrategias para combatirlas³⁷; pronunciarse claramente contra la intolerancia, incluida la apología del odio religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia³⁸; alentar la representación y la participación significativa de las personas, independientemente de su religión o creencias, en todos los sectores de la sociedad³⁹; y hacer esfuerzos decididos para combatir la elaboración de perfiles religiosos, entendida como la utilización sesgada de la religión como criterio para llevar a cabo interrogatorios, registros y otros procedimientos de investigación policial⁴⁰.

90. Los Estados que contribuyeron al presente informe señalaron que la intolerancia religiosa, la estigmatización, los estereotipos negativos y la discriminación, incluidas las cuestiones del extremismo y la radicalización, se afrontaban mediante diversas medidas educativas y actividades culturales, diálogos, planes estratégicos y campañas de información pública y en los medios de comunicación, incluidas las plataformas en línea. Varias de estas iniciativas de

²⁹ Resolución 40/25 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 13.

³⁰ *Ibid.*, párr. 12.

³¹ *Ibid.*, párr. 7 a).

³² *Ibid.*, párr. 7 b).

³³ *Ibid.*, párr. 7 g).

³⁴ *Ibid.*, párr. 7 h).

³⁵ *Ibid.*, párr. 8 b).

³⁶ *Ibid.*, párr. 7 c).

³⁷ *Ibid.*, párr. 7 d).

³⁸ *Ibid.*, párr. 7 e).

³⁹ *Ibid.*, párr. 8 c).

⁴⁰ *Ibid.*, párr. 8 d).

financiación estatal se centran en los jóvenes o están dirigidas por jóvenes. Como han destacado varios Estados, si bien los jóvenes pueden ser vulnerables al discurso de odio y a posibles actividades extremistas, también desempeñan una función decisiva al hacer frente al discurso de odio y combatirlo, al capacitar y sensibilizar y al aportar otras versiones dinámicas contrarias a la incitación al odio.

91. Por último, como se señaló en otras ocasiones⁴¹, para aplicar el plan de acción es importante que los Estados presenten información sobre las dimensiones de género de la libertad de religión o de creencias. Se podría examinar, por ejemplo, la forma en que las mujeres se ven afectadas por cuestiones como la caracterización negativa en función de la religión, si participan y están representadas de manera constructiva y si pueden manifestar su religión y contribuir a la sociedad abiertamente y en condiciones de igualdad⁴². Sería útil que, en futuras comunicaciones, los Estados hicieran referencia a las dimensiones de género de la discriminación por motivos de religión o de creencias y que se considerara la posibilidad de dedicar un informe temático futuro a las medidas adoptadas para aplicar el plan de acción, concretamente en lo que respecta a las mujeres y las niñas.

⁴¹ A/HRC/40/44, A/73/153 y A/74/229.

⁴² Resolución 40/25 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 8 b).